



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, **HYDRA TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADA POR **MARÍA ISABEL BARRIOS CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** E **"HYDRA"**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- 1.3 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- 1.4 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 72 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Ilicia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre de 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

[Handwritten signature]



ejecutar todos aquellos actos necesarios o convenientes para dicho desarrollo, operación y explotación, entre otros.

- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetar su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" convienen en establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para generar sinergias en temas de capacitación técnica, prácticas profesionales, investigación y desarrollo, fortalecimiento de la oferta educativa y acceso a nuevos conocimientos y tecnologías de acuerdo a los siguientes compromisos:

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación a seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos de Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con "HYDRA", programas a nivel nacional para que los alumnos de Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, sean aceptados en sus instalaciones para realizar sus prácticas profesionales.

3. Instruir al alumnado participante en los programas de prácticas profesionales, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en "HYDRA" con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.
4. Supervisar y evaluar el desempeño de los estudiantes durante las prácticas profesionales.
5. Difundir los programas de capacitación y formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados ofrecidos por "HYDRA".
6. Responsable de la implementación y el seguimiento de los programas de capacitación.
7. Impulsar la participación de sus estudiantes y profesores en proyectos de investigación y desarrollo en colaboración con "HYDRA".
8. Promover la realización de eventos, conferencias y talleres especializados en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados en colaboración con "HYDRA".
9. Impulsar la actualización y mejora continua de los programas de formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "HYDRA":

1. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, participen en programas de Prácticas Profesionales, en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP. Las acciones dispuestas para la realización de los programas quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación.
2. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, quien deberá revisar el proyecto, proporcionarles la capacitación y herramientas necesarias, además de supervisar las actividades que dichos alumnos realicen en "HYDRA".
3. Comunicar oportunamente a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por "HYDRA" para realizar sus prácticas profesionales en un entorno seguro y apropiado.
4. Desarrollar programas de manera conjunta con "EL CONALEP", para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, y al concluir el periodo de prácticas profesionales sean considerados en la contratación en las instalaciones de "HYDRA".
5. Ofrecer programas de capacitación en tecnologías relacionadas con sistemas aéreos no tripulados, como electrónica, mecánica, aeroespacial y sistemas de control, en colaboración

Francisco V. V.

con "EL CONALEP". Esta colaboración podría incluir cursos, talleres y certificaciones específicas en la materia.

6. Proporcionar los recursos y conocimientos técnicos necesarios para la capacitación.
7. Proporcionar los recursos necesarios para la investigación y desarrollo.
8. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de "EL CONALEP", Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.
9. "HYDRA" se compromete a realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieren en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Elaborar de manera conjunta el diseño e implementación de programas de capacitación.
2. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo en áreas como sistemas aéreos no tripulados, robótica, inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes.
3. Realizar actividades conjuntas de capacitación y formación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.
4. Llevar a cabo las acciones conducentes, para establecer programas de prácticas profesionales para estudiantes de "EL CONALEP" en "HYDRA".
5. Impulsar la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo en áreas relacionadas con sistemas aéreos no tripulados, robótica e inteligencia artificial.
6. Fomentar la participación activa de ambas partes en la organización de eventos, conferencias y talleres especializados en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.
7. Impulsar de manera conjunta actividades, que garanticen la consolidación de un ecosistema de innovación y desarrollo tecnológico en el sector de los sistemas aéreos no tripulados.
8. Proponer estrategias para mejorar la calidad y la pertinencia de la educación técnica en el ámbito de los sistemas aéreos no tripulados.

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, estas acuerdan designar como contactos a:

Por **"HYDRA"**

Nombre y cargo: Álvaro Gutiérrez Prado, Director Comercial
Teléfono: 33 3777 3677
Domicilio: Av. Valarta 6503, Zapopan, Jalisco, 45010
Correo electrónico: avaliu@hydra-technologies.com

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación,
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2816
Domicilio: Calle 10 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, C.P. 52148

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Firmar la Discriminación que en su inciso II, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, las antecedentes penales o cualquier otro motivo.



DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, iguales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 27 de abril de 2023.

POR "EL CONALEP"

POR "HYDRA"

MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

MARÍA ISABEL BARRIOS CASTILLO
APODERADA LEGAL





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

ROBERTO HERNÁNDEZ STEVENS
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "HYDRA"

EDUARDO YAKIN HERNÁNDEZ
FUNDADOR DE HYDRA
TECNOLOGÍAS DE MÉXICO, S.A.P.I. DE
C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE FIRMAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA E HYDRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V. DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de colaboración que firman el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y Hydra Technologies de México, S.A.P.I. de C.V. de fecha 27 de abril de 2023.

CONALEP, S.A.P.I. DE C.V. - HYDRA TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.

Convenio General de Colaboración CONALEP- HYDRA Technologies de México, S.A.P.I. DE C.V.

PR-ADMVD-CONALEP-001-PJ-01-F-05

0101/09574/2023



2023
FRANCISCO
VIZA